



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION D. ADMINISTRACION
FECHA DE RECEPCION
01 OCT 2010
Hora:



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 089/2010

A los 30 días del mes de Septiembre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 36/10** que tramita por **EXP-HSN:0002123/2010**, el que se caratula "**EVENTO: EL PARLAMENTO EN LA ESCUELA -EDICION 2010- ADQUISICION DE TELEVISORES**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 20/21, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 32.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 77 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 53 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO (CUIT N° 27-20733442-7)** y **n° 2 NICATEL S.R.L. (CUIT N° 30-70781154-0)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 78 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) **Propuesta n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO:** Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 089/2010(Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que VIVIANA NOEMI PASTORINO se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

2) Propuesta n° 2 NICATEL S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que junto con su oferta no se ha acompañado el recibo de compra de pliego. Sin perjuicio de ello, a fs. 50 obra el comprobante del mismo emitido por la Dirección de Tesorería., por lo cual ha de entenderse que la omisión señalada se encuadra en los términos del art. 55 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que NICATEL S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 81 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Subdirección de Electrónica del Organismo. -----

Que del mismo surge:

Oferta n° 1: *"...No se aceptan sus ofertas original (principal) por no tener CC y salida de audio y video, ni sus alternativas B1 por igual motivo y C1 por no especificar el modelo por lo cual es imposible evaluarla"*

Oferta n° 2: *"... Se acepta su oferta por cumplir con todos los requerimientos del pliego y ser de calidad acorde a lo solicitado"*

Que a fs. 85 ha tomado intervención el Instituto Federal Parlamentario (IFEP) –en su carácter de dependencia peticionante- no formulando objeciones al informe técnico y recomendando la adjudicación de la oferta más conveniente y menos onerosa a los intereses del H. Senado de la Nación. -----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 32 la presente contratación ha sido encuadrada como *"sin modalidad"* no siendo aplicable, por ello, lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que teniendo en cuenta el informe técnico y la recomendación del IFEP, corresponde aconsejar la adjudicación de aquella oferta que –ajustada al pliego técnico- fuera la de menor valor económico.-----

En tal sentido, y de acuerdo con el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 76, la oferta de menor precio que se ajusta al pliego técnico ha sido presentada por la propuesta n° 2 con un valor unitario de pesos un mil doscientos sesenta (\$ 1.260,00). -----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

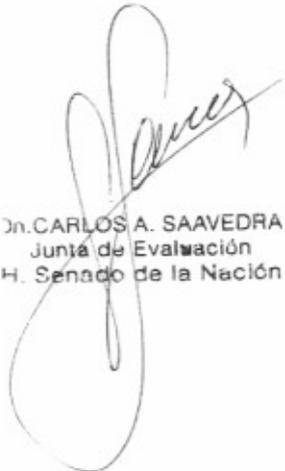
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 089/2010(Hoja n° 3)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO y n° 2 NICATEL S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 78- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO su oferta principal y las alternativas B1 y C1 de fs. 54, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego conforme el informe de la Subdirección de Electrónica de fs. 81 y los argumentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 NICATEL S.R.L. su oferta de fs. 63 para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 36, por un **costo total de pesos SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.560,00-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del citado pliego, ha sido aprobada por la Subdirección de Electrónica en su carácter de área técnica y, a su vez, conformada por el Instituto Federal de Estudios Parlamentarios (IFEP) en su carácter de área peticionante y su precio -además de encuadrarse al valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- resulta el de menor valor económico entre aquellas ofertas que han superado la instancia técnica. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa